



Macalli
Ramos



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
10 de enero de 2022.

**DIP. MARÍA DE LOS ANGELES TREJO HUERTA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIAPAS
P R E S E N T E.**

Por este medio y con fundamento en los Artículos 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 95 y 97 del Reglamento Interior de éste Poder Legislativo, me permito remitir a usted para su trámite legislativo correspondiente, propuesta de *“Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas del Estado, para atender y solucionar de forma integral, la obra denominada “Dren Pluvial de la Carretera Sayula” en el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; en la cual hasta el día de hoy, se encuentra un socavón de enormes dimensiones, que pone en peligro la integridad de quienes habitan en la zona y diariamente transitan por esa vía de comunicación”*

Lo anterior para ser agendada en la siguiente sesión, para su trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e.
Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura
del H. Congreso del Estado

Dip. Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina.
Distrito XIV





CC. Diputados Integrantes
de la Sexagésima Octava Legislatura
Del H. Congreso del Estado de Chiapas.
P r e s e n t e s .

La suscrita Diputada Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina, integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de éste Poder Legislativo; me permito presentar a la consideración de ésta Soberanía Popular, propuesta de *“Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas del Estado, para atender y solucionar de forma integral, la obra denominada “Dren Pluvial de la Carretera Sayula” en el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; en la cual hasta el día de hoy, se encuentra un socavón de enormes dimensiones, que pone en peligro la integridad de quienes habitan en la zona y diariamente transitan por esa vía de comunicación”* ; con base en la siguiente:

Exposición de Motivos.

En términos de los preceptos 95 y 97 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se encuentra debidamente fundamentado el presente Punto de Acuerdo.



Que desde tiempos ancestrales los caminos han sido la vía para la expansión de las culturas, la comunicación y la movilidad, van a la par una de otra, de allí, la importancia de la infraestructura carretera, donde destacan los siguientes aspectos: favorece la entrega oportuna de bienes y servicios, reduce costos, impulsa el desarrollo económico y genera empleos.

Además, potencia el desarrollo socioeconómico y la integración regional, eleva la competitividad y la calidad de vida de las poblaciones. Es casi imposible, en pleno siglo XXI dejar a un lado la importancia de la infraestructura carretera, pues según datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), En México más del 56% del total de carga de productos y mercancías, así como más del 95% de los pasajeros (entre turistas y viajeros) se trasladan utilizando este medio de comunicación.

La infraestructura carretera es fundamental, ya que facilita el tránsito de personas y mercancías, conecta poblaciones, da acceso a bienes y servicios e integra a comunidades en zonas aisladas y marginadas. Asimismo, fomenta más y mejores oportunidades de educación, empleo, salud, cultura y recreación.

La construcción la conservación y el mantenimiento de estos activos son indispensables para el desarrollo económico y el bienestar social del país, su relevancia queda manifiesta, ya que el transporte tanto de carga, como de pasajero, por vía terrestre desplaza el 56.6% de la carga tal 95.7 % de los pasajeros, dentro de la distribución modal de viajes. Datos proporcionados por la SCT.

De la importancia de lo anterior, se presenta la siguiente problemática: Que el Ayuntamiento Constitucional de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, de la



administración municipal del periodo 2015-2018, adjudica la obra pública de construcción de Dren Pluvial en Carretera Sayula del municipio de referencia, con una longitud aproximadamente de 400 metros lineales y 9.3 metros de ancho, a favor de la Empresa Grupo Shitake, S.A. de C.V. a través del Contrato de Obra Pública Número **MCC/DOPM/FISM-20/2017**, regulado conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas. y su Reglamento, según lo establece Vigésima Quinta del Contrato antes referido.

En consecuencia, la obra antes citada, fue concluida con fecha 15 de Julio de 2017, y recibida por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cintalapa de Figueroa, Chiapas en aquel momento a su entera satisfacción, según se hace constar en el Acta de Entrega -Recepción del Contrato **MCC/DOPM/FISM-20/2017**, levantada en la misma fecha y firmada por ambas partes contratantes.

Según se desprende del Contrato de Obras, suscrito por el Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas y la Empresa Contratista antes mencionada, de conformidad con la **Clausula Vigésima** *“que una vez concluidos los trabajos, la empresa contratada quedará obligada a responder de los defectos que resultaren en los mismos, así como de los vicios ocultos, que sean detectados dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la entrega- recepción de la obra, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, la empresa contratista debió presentar una fianza por el 10% del importe contratado, que podrá ser cancelada una vez transcurrido el plazo señalado”*. Por lo que, evidentemente la autoridad municipal de aquel momento se ajusta a lo que establece el párrafo tercero del artículo 103, el párrafo primero del artículo 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y el párrafo primero del artículo 33 del reglamento de la Citada Ley. Sin embargo, se presume que existe omisión por parte de la autoridad municipal de aquel entonces,



por no obligar al contratista a que cumpliera con el mantenimiento y reparaciones del proyecto de carretera, aun cuando en los primeros doce meses de inicio de la referida obra, ya presentaba indicios de defectos en su construcción.

Asimismo, por denuncia ciudadana, se presume que el Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, no cumplió cabalmente con lo que dispone el numeral 33 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ya que no existe ninguna evidencia documental que dicho Ayuntamiento exigiera a la empresa contratista ejecutara las reparaciones pertinentes, o en su caso, se hiciera efectiva la garantía de vicios ocultos a que estaba obligado a entregar esta última, de igual manera, no se localizó la póliza de Fianza de Vicios Ocultos, como tampoco el Finiquito de Obra respectiva, en tal virtud ha venido causando molestias y daños a los ciudadanos y visitantes que transitan en aquella región.

En este contexto, el Ayuntamiento Constitucional de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en aquel entonces, deja de observar lo establecido en los preceptos señalados en el párrafo anteriormente invocado, relativo al cumplimiento a cabalidad de las exigencias documentales de la obra pública por parte del contratista, así como en lo que refiere a dar avisos oportunos, responsable y honesto, y con respeto irrestricto de la ciudadanía en general de aquella región, para exigir con la empresa responsable de realizar el mantenimiento oportuno.

Las deficiencias en la construcción aunadas a la falta de mantenimiento oportuno, ha generado un socavón de grandes dimensiones que ha colapsado tanto la carpeta asfáltica como la tubería subterránea, haciendo imposible el tránsito por esa vía, además de representar un peligro para quienes viven cercanos a la zona.



Afortunadamente, hasta el momento no existen víctimas mortales por algún percance ocurrido en el lugar; sin embargo, es un riesgo constante para quienes pasan por el lugar diariamente, tanto vehículos como transeuntes.

Dicho riesgo se incrementa en la época de lluvias, debido a que la obra fue planteada para solventar el desfogue de aguas pluviales, y dicha obra al encontrarse colapsada, genera afectaciones mayores que repercuten directamente a los habitantes de la zona.

Por todo lo anterior expuesto, es sumamente necesario encontrar los mecanismos legales para la asignación de recursos a un proyecto integral, que permita solucionar la problemática generada por esta obra mal realizada y abonar a la tranquilidad y seguridad de quienes viven y transitan por la vía afectada y barrios aledaños del municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por lo que me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO. - Éste Honorable Congreso del Estado, de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, *exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas del Estado, para atender y solucionar de forma integral, la obra denominada “Dren Pluvial de la Carretera Sayula” en el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; en la cual hasta el día de hoy, se encuentra un socavón de enormes dimensiones, que pone en peligro la integridad de quienes habitan en la zona y diariamente transitan por esa vía de comunicación”.*



Dado en el Honorable Congreso del Estado, en la residencia oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diez días del mes de enero del año Dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura

del H. Congreso del Estado

Dip. Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina.

Distrito XIV

La presente foja de firma, corresponde al Punto de Acuerdo en donde éste Honorable Congreso del Estado, de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, *exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas del Estado, para atender y solucionar de forma integral, la obra denominada “Dren Pluvial de la Carretera Sayula” en el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; en la cual hasta el día de hoy, se encuentra un socavón de enormes dimensiones, que pone en peligro la integridad de quienes habitan en la zona y diariamente transitan por esa vía de comunicación”, Presentado por la Dip. Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina, Integrante de esta Legislatura.*